



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000 456 -2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, **28 DIC. 2017**

VISTOS:

CONTRATO N°022-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, Adenda N°01-
CONTRATO N°022-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, Adenda N°02-
CONTRATO N°022-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, Oficio N°199-2017-ME-
GR-DREA-UGELH/IELA-H-DIR, Informe N°75-2017-CWBP-SE, Informe
N°1124-2017-GEA/GG-OREI-DMN, Carta N° 489-2017-GRA/GG-OREI,
Resolución Directoral Regional N°046-2017-GRA/GG-OREI, Acta de
Conciliación con Acuerdo Total N°15-2017-JUS/CCA-PPA-ODSD, Carta N°119-
2017/AC-GG, Opinión Legal N° 10-2017-GRA/GG-ORAJ-WDTP en cincuenta
(50) folios, sobre solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03**; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, a través de la Oficina Regional de Estudios e Investigación es la encargada de implementar los mecanismos apropiados para la elaboración de Estudios de Factibilidad y Expedientes Técnicos en su ámbito jurisdiccional; para los cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo y Directivas de Recepción y Liquidación;





Que, el Gobierno Regional Ayacucho y la empresa ARGHYS CONSULTING S.A., suscribieron el contrato N°022-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, de fecha 18 de febrero de 2016, derivado del proceso de selección Concurso Público N° 009-2015-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) para la elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGIÓN AYACUCHO, VIABILIZADOS CON CÓDIGO SNIP N° 335578"**;



Que, a través de la Carta N°119-2017/AC-GG, de fecha 19 de diciembre de 2017, el Gerente General de la empresa ARGHYS CONSULTING S.A., solicita el reconocimiento de la **Ampliación de Plazo N° 03**, por un periodo de 307 días calendario, para la elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGIÓN AYACUCHO, VIABILIZADOS CON CÓDIGO SNIP N° 335578"**, invocando la causal número 3: *"Por atrasos o paralización en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad"*, establecida en artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.184-2008-EF y su modificatoria, materializada en la demora para otorgamiento de áreas para la I.E. Los Andes en la Localidad de Huancasancos, Distrito de Sancos, Provincia de Huancasancos - Ayacucho;

Que, a través de la Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°15-2017-JUS/CCA-PPA-ODSD, de fecha 22 de marzo de 2017, efectuada en el Centro de Conciliación *"Parlaripsa Problemaiquita Allichasum"*, el Contratista y la Entidad acuerdan: *"(...) el Gobierno Regional de Ayacucho realizará la entrega de terreno para fines del componente de contingencia del Expediente Técnico en plazo máximo de 20 días calendarios contados a partir del día siguiente de firmado el Acta de Conciliación, el retraso en la entrega de terreno una vez vencido el plazo acordado será causal para la aplicación del artículo N° 175 Ampliación del Plazo Contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"*;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2017, se remite al Contratista, el Acta de Entrega de Terreno. Posteriormente, el Contratista, mediante Carta N°119-2017/AC-GG, con fecha 19 de diciembre, remite la solicitud de ampliación de plazo a la Entidad. El Acta de Entrega de Terreno respectiva hace referencia a la Carta N° 489-2017-GRA/GG-OREI, la cual, con fecha 11 de diciembre de 2017, indica que el terreno presenta saneamiento físico y legal y no tiene ninguna dificultad para la recepción del mismo.

Que, mediante Opinión Legal N° 10-2017-GRA/GG-ORAJ-WDTP, de fecha 26 de diciembre de 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite su opinión respecto de la documentación presentada por el Contratista, donde concluye que el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 15-2017-JUS/CCA-PPA-ODSD, de

fecha 22 de marzo de 2017, constituye un título de ejecución y que la Dirección de Asesoría Jurídica no cuenta con facultades para desconocerla, por tratarse de un documento cuyo cumplimiento es exigido por vía judicial, y que, en base a su total validez legal, procede la aprobación de la referida ampliación de plazo.

Que, al respecto el artículo 175° del Reglamento precisa que el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°, 29611 y Ley N° 29981, D.L. 1017, D.S.184-2008-EF, sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°749-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°817-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N°745-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03**, por un periodo de 307 días, solicitada por el Contratista, la empresa ARGHYS CONSULTING S.A., para la elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGIÓN AYACUCHO, VIABILIZADOS CON CÓDIGO SNIP N° 335578”**; por los fundamentos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores el inicio de las acciones de investigación administrativa para el deslinde de las responsabilidades administrativas contra los que resulten responsables, que dejaron prescribir la acción administrativa disciplinaria en el presente caso; y, se identifique las causas de la inacción administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 97.3 del artículo 97° del decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el numeral 10° de la directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC sobre el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al contratista ARGHYS CONSULTING S.A., Oficina Regional de Estudios e Investigación (OREI); y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

cc
Archivo



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Lic. JONATAN XAVIER CASTILLO VÁSQUEZ
GERENTE